



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2013-MDJCC-A.

Aucayacu, 09 de diciembre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

La Carta N° 001-CASERÍO GOSÉN, de fecha 03 de diciembre de 2013, con registro de ingreso N° 11318-13, presentado por el Sr. LUCIANO NIÑO BEATO, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío de Gosén, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, en la que da a conocer la conformación del Consejo Directivo de la Junta Administradora en mención, documento mediante el cual solicita ante Despacho de Alcaldía el reconocimiento mediante Acto Resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo económico de sus circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social; concordante con el artículo 113°, numeral 6) del mismo cuerpo de Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113° numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad de su Distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 153° del D.S N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, ha dispuesto que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento del Caserío de Consuelo, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, asimismo; el mencionado dispositivo legal, establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad, a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta Municipalidad Distrital, que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las Municipalidades deberán





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la Organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el artículo 7º de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inciso 7.2), promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, es contar con la aprobación del Reglamento de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha 18 de noviembre de 2013, tal como consta en el acta de asamblea debidamente legalizada por el Notario Público y que se encuentra en poder de esta administración para los fines pertinentes;

Que, el Artículo 80º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Inciso 3.2) "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimiento comerciales, industriales, viviendas, escuelas piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Inciso 4.1) del Artículo 80º de la mencionada Ley, prescribe "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, por lo que el Inciso 4.3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad deberá "Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las demás municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, mediante documento de visto, el Sr. LUCIANO NIÑO BEATO, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío de Gosén, solicita ante Despacho de Alcaldía el reconocimiento de la Junta Directiva de la mencionada Asociación mediante Acto Resolutivo, y con el fin de dar formalidad legal su constitución, así como para el desarrollo de sus funciones, y a solicitud de la parte, se hace necesario el reconocimiento mediante documento pertinente, garantizando de esta manera las gestiones ante las diferentes instancias de nivel local, regional y nacional;

Que, mediante Acta de Asamblea General de los moradores del Caserío de Gosén, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, de fecha 18 de noviembre del año 2013, se realizó una reunión general con el fin de constituir la Junta Directiva de la Asociación en referencia, después del debate previo se conformó la Junta Directiva por las siguientes personas:

➤ PRESIDENTE	: LUCIANO NIÑO BEATO	DNI N° 43998865
➤ SECRETARIO	: MARCIAL RAIMUNDO MARTÍNEZ	DNI N° 43665550
➤ TESORERA	: MIS COMPRAS TRINIDAD BONIFACIO	DNI N° 80163179
➤ FISCAL	: LEONCIO JESÚS GONZÁLES	DNI N° 80037027
➤ VOCAL I	: JULIO C. MORALES MARTEL	DNI N° 45125249
➤ VOCAL II	: BRUNO PONCE MORALES	DNI N° 46490643

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°009-07-MDJCC-A, que aprueba los requisitos para ser elegidos Autoridad Comunal o Vecinal del Distrito, señala que los requisitos para ser elegidos autoridades y dirigentes vecinales y comunales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

en la Jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo-Aucayacu: a) TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL LUGAR QUE POSTULA, b) TENER MAYORÍA DE EDAD Y, c) GOZAR DE DERECHO DE SUFRAGIO Y SER ELECTOR EN EL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO;

Que, por lo expuesto en los considerandos que anteceden y estando a los visados por Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Legal y Secretaría General, y en uso a las facultades conferidas por los artículos 20º Inc.) 6) y 43º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Oficialmente el Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío de Gosén, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, elegidos el día 18 de noviembre de 2013, conforme consta en el Acta que se adjunta a la presente resolución, siendo conformado por las siguientes personas:

- | | | |
|--------------|----------------------------------|-----------------|
| ➤ PRESIDENTE | : LUCIANO NIÑO BEATO | DNI N° 43998865 |
| ➤ SECRETARIO | : MARCIAL RAIMUNDO MARTÍNEZ | DNI N° 43665550 |
| ➤ TESORERO | : MIS COMPRAS TRINIDAD BONIFACIO | DNI N° 80163179 |
| ➤ FISCAL | : LEONCIO JESÚS GONZÁLES | DNI N° 80037027 |
| ➤ VOCAL I | : JULIO C. MORALES MARTEL | DNI N° 45125249 |
| ➤ VOCAL II | : BRUNO PONCE MORALES | DNI N° 46490643 |

ARTÍCULO 2º.- BRINDAR, las facilidades de coordinación, a través de las Comisiones internas de Participación Vecinal y de Asuntos Sociales de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para el mejor desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 3º.- La Vigencia del cuadro directivo del Comité Administradora de Servicio de Saneamiento del Caserío Gosén, reconocida en el artículo precedente tendrá un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo con las formalidades de ley a la parte interesada y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JOSÉ CRESPO Y CASTILLO" AUCAYACU
Abog. Madelen S. Ciudad Tapia
ALCALDESA

